

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 9 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta *El Hogar Aragonesa*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Modificando la de 13 de agosto de 1949 relativa a enajenación de los aprovechamientos forestales de montes públicos y particulares.

Ilmos. Sres.: Dictadas en 13 de agosto de 1949 las normas a que debería sujetarse la enajenación de los aprovechamientos forestales, tanto en montes públicos como en particulares, y habiéndose realizado con toda normalidad y dentro de las condiciones previstas la enajenación de la casi totalidad de los aprovechamientos de maderas y leñas en todo el territorio nacional, resulta justificado conservar para el próximo año forestal 1950-51 las mismas normas de carácter general que en el precedente. No obstante, la experiencia ha enseñado la importancia que en algunos casos llega a tener la diversidad de los criterios que en las tasaciones de la madera en pie siguen los distintos Distritos Forestales al clasificar las maderas en rollo aptas para aserrio y las

apropiadas para elaboración de chapas. Ello unido a la conveniencia de establecer un vínculo lo más estrecho posible entre la explotación de los diferentes aprovechamientos en monte de utilidad pública y las factorías de transformación instaladas en los correspondientes términos municipales, que en la mayoría de los casos resuelven problemas de índole social de los Municipios interesados, aconseja que por este Ministerio se adopten las medidas pertinentes tanto para garantizar la mayor uniformidad y acierto en la tasación de los aprovechamientos en pie como para facilitar el que la elaboración de las maderas propiedad de cada Municipio se lleve a efecto dentro de los respectivos términos, proporcionando así a dichas entidades la posibilidad de resolver en gran parte sus problemas de índole social.

Al propio tiempo se hace preciso corregir algunos defectos y subsanar algunas omisiones observadas en aquella Orden, a fin de evitar las dudas que en la aplicación de la misma pudieran plantearse.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. En la determinación de los topes mínimos para las enajenaciones de madera en pie de haya y de roble no podrá computarse como "ma-

dera en rollo para chapa" un volumen superior al 10 por 100 del aprovechamiento, si se trata de madera de haya y el 20 por 100, si de roble.

Segundo. A los efectos del cálculo del índice de adjudicación que establece la norma sexta de la Orden de 13 de agosto de 1949, deberán atribuirse diez puntos adicionales a aquellos licitadores, poseedores de certificados de la clase B), cuyos aserraderos radicquen en el mismo término municipal que el monte a que corresponda el aprovechamiento objeto de la enajenación. Estos diez puntos adicionales podrán acumularse, en su caso, a los diez días que para los licitadores que hayan explotado el monte durante más de cinco años establece la mencionada norma de la disposición citada.

En su consecuencia, el concepto d) del modelo de proposición a que se refirió la aludida norma se denominará en lo sucesivo "Índices adicionales", y en él se incluirán los que en cada caso correspondan.

La inclusión del índice correspondiente a la existencia del aserradero en el mismo término municipal que el monte deberá justificarse uniendo a la proposición de que se trate una certificación acreditativa de tal extre-

mo, expedida por la Alcaldía correspondiente.

Tercero. Se modifican las normas novena y décima de la citada Orden de 13 de agosto de 1949, entendiéndose sustituida su actual redacción por la siguiente:

"Novena. Anulación de adjudicaciones. El Servicio de la Madera, en aquellos casos en que a su entender no se hubieren observado las presentes normas, solicitará del Ministerio de Agricultura, dentro de los cinco días siguientes al del recibo de las actas de adjudicación provisional y con remisión de las mismas, si obrasen en su poder, la anulación de las adjudicaciones efectuadas, comunicándolo al propio tiempo al Distrito Forestal, a la entidad propietaria del monte y al adjudicatario del aprovechamiento, para que no se proceda a la adjudicación definitiva del mismo y a su entrega y ejecución en tanto por este Ministerio no se resuelva sobre el particular, advirtiendo asimismo a las dos partes últimamente citadas del derecho a alegar cuanto estimaren pertinente ante el Ministerio de Agricultura, dentro de los diez días siguientes al en que hubieren recibido la comunicación. Transcurrido este último plazo, el Ministerio resolverá lo que proceda sobre la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El Servicio de la Madera procederá en igual forma cuando la infracción de las presentes normas se hubiera producido en el acuerdo de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si transcurridos dos meses desde la fecha en que el Servicio de la Madera hubiere solicitado la anulación de las adjudicaciones, no se resolviera por el Ministerio sobre la petición formulada, se entenderá rechazada la misma, y confirmada la adjudicación efectuada por la entidad propietaria del monte".

"Décima. Adjudicaciones definitivas. — Transcurridos los veinte días naturales, contados a partir de la adjudicación provisional, si no se hubiere solicitado la anulación de la misma o interpuesto recurso oportunamente por los interesados en la enajenación, las entidades propietarias de los montes adjudicarán definitivamente en la forma ordinaria los aprovechamientos, si a ello hubiere lugar. De la adjudicación definitiva, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo que acaba de señalarse, se dará cuenta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente dentro del mismo plazo de cinco días señalado anterior-

mente para las adjudicaciones provisionales.

El Servicio de la Madera, en los casos en que no se observen los plazos señalados en el párrafo anterior, podrá proponer al Ministerio de Agricultura la adjudicación definitiva que considere procedente.

Únicamente en el caso de que en la enajenación no haya sido ofrecido el precio máximo de tasación, o en el de ausencia total de profesionales madereros que reúnan las condiciones establecidas en la norma séptima, podrá la entidad propietaria del monte adjudicarse a sí misma el aprovechamiento, acordándolo dentro de los plazos máximos que se establecen en el primer párrafo de esta norma, y efectuándose dicha adjudicación, en el primer caso, al precio más elevado de los ofrecidos por los proponentes, y en el segundo, al tope mínimo señalado para la enajenación. En ningún otro caso, mientras esté en vigor el Decreto de 2 de abril de 1948, podrá la entidad propietaria del monte adjudicarse ningún aprovechamiento objeto de enajenación, salvo lo que a este respecto se dispone en las normas adicionales.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior se entenderá que las entidades propietarias de los montes aceptan las obligaciones establecidas para los rematantes de los aprovechamientos, debiendo, además, realizar por administración directa o por contrata las operaciones del aprovechamiento. Si acordasen ejecutarlo en esta última forma, podrán subrogar al contratista en las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del aprovechamiento, previo conocimiento y autorización del Distrito Forestal.

Los productos obtenidos por las entidades propietarias mediante la ejecución del aprovechamiento por administración directa o por contrata se enajenarán en su totalidad a los precios de tasa correspondientes al estado de transformación en que se encuentren. Si la transformación no ha alcanzado la fase de rollo descortezado sobre estación, el precio de venta deberá ser el que el Servicio de la Madera determine para el estado y situación en que se encuentren los productos. Si los productos a enajenar consistieren en maderas en rollo, no podrán ser adquirentes de los mismos quienes no posean Certificado profesional y Hoja de compras que reúnan las condiciones de clase, área económica y saldo suficiente, fijadas para la adquisición de madera en pie".

Cuarto. En lo no modificado por la presente Orden, continúa en vigor la de 13 de agosto de 1949.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1950.— Rein.

Ilmos. Sres. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Jefe del Servicio de la Madera.

(Del "B. O. del E." núm. 308, de fecha 4-11-50).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

Servicio de la Madera

Estableciendo la vigencia del Certificado profesional de la clase "E", correspondiente a almacenistas de maderas en general.

Expedidos y entregados ya a los titulares los Certificados profesionales de la clase "E", para almacenistas de maderas, conviene fijar la fecha a partir de la cual se exigirá obligatoriamente su posesión para aplicar, en las ventas de maderas al público sobre almacén, los precios fijados en las circulares números 11 y 12 de este Servicio.

Al propio tiempo, y con la finalidad de salvar determinadas situaciones no previstas en las circulares números 14 y 20 de este Servicio, que la expedición de los Certificados de clase "E" ha puesto de relieve, se dictan normas para ampliar el área de venta correspondiente a determinados almacenistas de las provincias gallegas.

En su virtud, este Servicio dispone:

Primero. Los Certificados profesionales de la clase "E" para almacenistas, expedidos por este Servicio de la Madera, entrarán en vigor el día de la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial del Estado", y, en su consecuencia, desde tal fecha será necesaria su posesión para poder aplicar en las ventas de madera al público sobre almacén los precios establecidos en las circulares números 11 y 12 de este Servicio.

A partir de la misma fecha, a tenor de lo prevenido en la norma décimoquinta de la circular número 11 de este Servicio, todos los almacenistas deberán reseñar con toda claridad en las facturas que expidieren el número y categoría del Certificado profesional de clase "E" que tuvieran concedido.

Segundo. Los titulares de almacenes situados en las provincias gallegas, a los que, por razón de sus actividades, correspondiere ser clasificados en la categoría séptima de las establecidas en la circular número 14 de este Servicio podrán, no obstante, ser clasificados, a petición razonada de los mismos y para los efectos del área de venta admisible para sus operaciones, en las categorías primera o segunda de dicha circular, según posean o no industria de aserrijo.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

(Del "B. O. del E." número 307, de fecha 3-11-1950).

SECCION TERCERA

Núm. 4.539

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en las sesiones plenarios celebradas durante el mes de noviembre de 1949.

SESION ORDINARIA DEL DIA 19:

Señalar el día 17, a las dieciséis horas, para celebrar la sesión plenaria de la Corporación correspondiente al mes de diciembre próximo.

Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Adopción solemne del joven Mario Marin Marsella por los cónyuges vecinos de Camarillas (Teruel), Wenceslao Alegre Martín y M.^a Antonia Monterde Galindo.

—Acordar el derribo del llamado pabellón de Infecciosos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, y aprobar el pliego de condiciones del concurso para adjudicación de las correspondientes obras.

Sección de Caminos Vecinales

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Tauste a la carretera de Zuera a Murillo de Gállego.

—Aprobar el proyecto del camino vecinal de la carretera de Ejea a Ayerbe al camino de Piedratajada a la estación de Ortila a Puendeluna.

—Rectificar la aprobación del presupuesto reformado de las obras de reparación del camino vecinal número 8, de Osera a Monegrillo.

—Rectificar resolución de la Presidencia de solicitar autorización de la Superioridad para continuar las obras de otros caminos de la relación de 28 de agosto último, por no ser posible

efectuar inversiones de la consignación del año actual en las de los caminos cuyos trabajos se reanudaron.

—Aprobar proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para la consolidación del firme, en la carretera provincial de Tauste a Luceni, por un importe de 695.680'54 pesetas.

Sección de la Casa del Médico Rural

Sacar a subasta las obras de construcción de la Casa del Médico Rural en los pueblos de Agón, Cosuenda, Novillas y Zuera.

Sección de Compras

Celebrar concurso para la adquisición de productos farmacéuticos y material de cura, con destino al Hospital Provincial.

—Celebrar concurso para la adquisición de 25.000 matriculas de la tasa de rodaje para el año 1950.

Sección de Educación, Deportes y Turismo

Ratificar acuerdo de concesión de una subvención de 6.000 pesetas a cada uno de los Seminarios de Zaragoza, Tarazona y Jaca, con destino a becas sacerdotales para alumnos pobres y vecinos de la provincia.

—Aprobar el Reglamento de la Biblioteca del Hogar Pignatelli, como servicio coordinado con el Centro de Bibliotecas.

—Aprobar contratos del Centro Coordinador de Bibliotecas con los Ayuntamientos de Ariza, Calatorao, Epila, Caspe, Luna, Pina y Tarazona, para el funcionamiento de sus respectivas Bibliotecas.

Sección de Personal y Plantillas

Creación del Servicio de Traumatología de urgencia en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, y su provisión en interinidad.

—Designar a D. Antonio Zubiri Vidal Médico interino de la Sala de Dermatología, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Elevar a 125 pesetas mensuales la pensión que percibe D. Manuel Larrodera Navarro, empleado subalterno eventual, que fué, del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Aprobar las normas de provisión de las plazas de Auxiliares administrativos de la Corporación.

—Acordando celebrar oposiciones para la provisión de la plaza de Jefe Clínico en el servicio de asistencia a enfermas mentales en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Idem id. para la provisión en forma reglamentaria de la plaza de Profesor de Sala, Jefe del Servicio de Transfusión de Sangre, del Hospital

Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Instruir expediente por supuesta falta grave al enfermero del Hospital Provincial D. Feliciano Romeo Ortigosa.

—Acordar la jubilación forzosa, por edad, del Auxiliar administrativo D. Mariano Nieto García.

—Incorporar la vacante de Médico de Guardia del Hospital Provincial, producida por el fallecimiento de don José Fuentes, a las cinco que se van a proveer en la oposición reglamentaria.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, septiembre de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 4.539

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en las sesiones plenarios celebradas durante el mes de diciembre de 1949.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17:

Señalar el día 14 de enero de 1950, a las dieciséis horas, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a dicho mes.

Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Modificar el pliego de condiciones técnicas que ha de regir el concurso anunciado para contratar el derribo de varias edificaciones del Hospital Provincial.

—Adopción del niño José Casta Luengo por la vecina de Zaragoza D.^a Mercedes Giménez Bosch.

—Acordar celebrar subasta para el arriendo de la Plaza de Toros en los años 1950-51, y la aprobación del correspondiente pliego de condiciones.

Sección de Educación, Deportes y Turismo

Designar a D. Guillermo Neuss, Catedrático de Arte Cristiano de la Universidad de Bonn (Alemania), nuevo Consejero de honor de la Institución Fernando el Católico.

Sección de Hacienda y Economía

Acordar el apremio al Ayuntamiento de Chíprana por débitos a esta Corporación de plazos vencidos del concierto celebrado con dicho pueblo el año 1947.

—Solicitar de la Superioridad que no entren en vigor en 1950 Amillaramientos o Catastros que supongan aumento, correspondientes a pueblos afectados por la sequía en esta provincia.

Sección del Consorcio de Aguas "Labarta"

Acordar el ingreso en el Consorcio del Ayuntamiento de Cadrete.

—Sacar a subasta las obras de abastecimiento de aguas en el pueblo consorciado de Torrellas, y aprobación de los correspondientes pliegos.

Sección de Personal y Plantillas

Acordar la instrucción de expedientes, por faltas graves cometidas en el servicio, a los subalternos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia Julio Mariel Hernández, Francisco Segura Margeli y Luis Belver Armalé.

—Desestimar instancia presentada por el listero de los Talleres del Hogar Pignatelli, D. Miguel Barceló Tous.

—Acordar la concesión de un plus de carestía de vida al personal jubilado y pensionista de la Corporación.

—Aprobar un aumento general de sueldos al personal provincial.

—Resolviendo instancia presentada por el Médico de la Beneficencia Provincial D. Eduardo Teixeira Graciana.

—Concesión de una gratificación de 1.500 pesetas anuales al Maestro del Taller de Zapatería del Hogar Pignatelli, D. José Arenaz Moneva.

—Desestimar instancia presentada por los Maestros Educadores del Hogar Pignatelli, que solicitaban aumento de la gratificación que perciben por casa-habitación.

—Desestimar instancia suscrita por los Maestros de los talleres de Albañilería, Panadería, Peluquería y Herrería del Hogar Pignatelli, que solicitaban aumento de la gratificación que perciben por casa-habitación.

—Elevar a 5.000 pesetas anuales la gratificación que actualmente perciben los Maestros provinciales de 1.ª enseñanza del Hogar Pignatelli, en concepto de indemnización por casa-habitación.

—Elevar a 1.100 pesetas anuales la remuneración que percibe el relojero D. León Luengo Buil por tener a su cargo el cuidado y conservación de los relojes del Palacio Provincial, y el de la fachada del Hospital Provincial.

—Conceder la casa-habitación a que tiene derecho el portero de la principal del Hogar Pignatelli, D. Teófilo Dolado de Francisco.

—Nombrar a D. José Luis Mateos para que, con carácter interino, preste servicio como Médico de Entrada en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Sección de Compras

Acordar la adquisición de un automóvil para el servicio de la Corporación.

Sección de Gobierno

Acordar la incorporación a las Secciones informativas de la Corporación una nueva denominada de Compras, y suprimir la de Caminos Vecinales, incluyéndola en la de Obras Públicas y Paro Obrero.

—Solicitar del Ministerio de Hacienda la aplicación, con la mayor amplitud posible, del artículo 72 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

—Conformidad de la Corporación al acuerdo de los Ayuntamientos de Caspe y Fraga sobre demarcación de la línea divisoria de sus términos municipales, y la agregación de la zona de Vadurrios, situada al Sur de la línea divisoria, al municipio de Caspe.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23:

Sección de Hacienda y Economía
Aprobar el presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1950.

Sección de Personal y Plantillas
Aprobar el acoplamiento del personal subalterno del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Sección del Consorcio de Aguas "Labarta"

Acordando la forma para adquisición de material con destino a obras de abastecimiento de agua en los pueblos de la provincia.

SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23:

Aprobar un suplemento de crédito al presupuesto de 1949, por valor de 1.016.790 pesetas.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial. Zaragoza, septiembre de 1950. El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 4.954

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

Confección de presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio económico de 1951.

(Circular rectificada)

Los Ayuntamientos de la provincia deberán confeccionar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1951 siguiendo en su tramitación

y ajustando las consignaciones de sus ingresos y gastos a las normas publicadas en las disposiciones siguientes:

Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" número 280, de 7 de octubre de 1945), publicada también en el de esta provincia número 231, correspondiente al día 11 de dicho mes.

Circular de esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local) número 4.462, de fecha 25 de octubre de 1945, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 247, correspondiente al 31 del mismo mes.

Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, y los artículos 230 y 231 de la misma, que, literalmente copiados, dicen así:

Art. 230. Si no se presentasen reclamaciones, se remitirán al Delegado de Hacienda, dentro de la última decena del mes de noviembre, copias autorizadas del expediente y del presupuesto, para su aprobación.

El Delegado deberá resolver en el plazo de un mes, a partir de la recepción de dichos documentos.

Art. 231. En el caso de presentarse reclamaciones, las Corporaciones las remitirán al Delegado de Hacienda, debidamente informadas, en unión del presupuesto, para que, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, dicte resolución.

Igualmente tendrán muy en cuenta las Corporaciones municipales al formar los citados presupuestos ordinarios lo determinado en las disposiciones que a continuación se mencionan:

Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947 por el que se regulan los haberes de los funcionarios de Administración Local, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 361, correspondiente al día 27 de dicho mes.

Ley de 17 de julio de 1947, por la que se mejoran las dotaciones de las plantillas de Médicos titulares, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, y las de Inspectores farmacéuticos municipales.

Ley de 17 de julio de 1948, por la que se aumenta en 1.500 pesetas la gratificación anual de los Inspectores municipales veterinarios.

Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 10 de julio de 1948, por la que se regula la percepción de quinquenios por

los Inspectores municipales veterinarios, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 219, correspondiente al día 6 del mes de agosto siguiente.

Circular del Gobierno Civil regulando la indemnización por casa-habitación al Magisterio nacional primario de 23 de junio de 1948, que publicó el "Boletín Oficial" de esta provincia número 149, correspondiente al día 3 de julio siguiente.

Cupo de compensación

Los Ayuntamientos que perciban el Cupo de Compensación del Fondo de Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946, lo consignarán en el capítulo 10.º, artículo 9.º del presupuesto de ingresos.

Asimismo tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 1948, sobre elevación de límites máximos.

Presupuestos extraordinarios

En los presupuestos extraordinarios seguirán los Ayuntamientos, al confeccionarlos, los trámites prevenidos en los arts. 239 al 248, inclusive, del Decreto del Ministerio de la Gobernación aprobatorio de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 23 de enero de 1946.

Contratación de empréstitos y enajenación de bienes patrimoniales.

Los expedientes que los Ayuntamientos incoen al objeto de obtener la autorización necesaria del Ministerio de Hacienda para contratar empréstitos y enajenación de sus bienes patrimoniales, deberán tener en cuenta las disposiciones siguientes:

R. D. de 2 de abril de 1930, R. O. de 4 de junio de 1930, R. O. de 18 de junio de 1930, Decreto de 25 de marzo de 1938, Orden de 15 de junio de 1944, Decreto de 25 de enero de 1946 (artículos del 324 al 334).

Dichos expedientes serán remitidos a esta Delegación de Hacienda para elevarlos al Ministerio, debidamente informados. La contratación de préstamos solamente pueden realizarla los Municipios con el Banco de Crédito Local de España.

Ordenanzas de exacciones municipales.

Como cada exacción municipal, excepto las multas, debe ser objeto de una Ordenanza, ésta será formada por los Ayuntamientos haciendo constar en su articulado todas cuantas condiciones exige el art. 267 del Decreto del Ministerio de la Gobernación aprobatorio de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales

de 25 de enero de 1946, tramitándolas conforme a lo dispuesto en los artículos del 266 al 276, inclusive, de dicho Decreto, remitiéndolas separadamente del presupuesto ordinario a esta Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

Consultas

El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local prestará los asesoramientos que soliciten las Corporaciones municipales en relación con el cumplimiento de la presente circular.

Zaragoza, 4 de octubre de 1950.—
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 5.069

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos.

Alvaro de la Orden (M. Militar).
Antonia Delgado (M. Civil).
Paulino Olivera, José Vera (Retirados).

Mario González (Retirado).
Concepción Tartaj (M. Militar).

José Martín (Retirado).
Francisco Romeo, Benigno Arrondo (Jubilados).
Matilde Dati Lozano (M. Civil).

Asuñción Fernández, Concepción Marín (M. Civil).

Natividad Cebrián, María Gracia, Pilar Casorrán (M. Militar).

Magdalena Rodrigo, Dolores Marina (M. Militar).

Apolonia Félez, Lorenzo López, (M. Militar).

María Luz Ibarz, Gregoria Torres (M. Militar).
Ana Mancho (Jubilada).

Pablo Hecho (M. Militar).
Calixto Blesa (Jubilado).

Luciano Antón (Retirado).
Alicia Aller (Dote).

Jesús Lozano, Segundo Pastor, Julio Bonilla, Pedro Llamas, Bartolomé Martín, Gustavo Martínez (Retiros).

Zaragoza, 4 de noviembre de 1950.
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 5.083

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián

Esta Junta Provincial de Beneficencia, a la que se halla encomendado el Patronato y administración de dicha Fundación, y en cumplimiento de la voluntad fundacional, tiene hecha la consignación de seis dotes para matrimonio o ingresar en religión a doncellas pobres del lugar de Perales de Alfambra, y, en su defecto, de la ciudad de Teruel, así como la de seis pensiones para estudios (tres para hijos de Perales que sean pobres, y otras tres para los de la ciudad de Teruel que sean personas honradas y virtuosas), a cuyo efecto se publica la presente convocatoria para que los que se crean con derecho a los expresados beneficios lo soliciten con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las pensiones para estudios habrán de solicitarse durante el plazo de treinta días naturales a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", mediante instancia que presentarán en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), acompañada de los documentos siguientes: Los de Perales, certificación expedida por la Alcaldía justificando la pobreza; los de Teruel, otra de la Alcaldía de barrio que acredite la virtud, honradez y pobreza, y unos y otros certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y certificación de la riqueza imponible que por rústica, urbana o industrial tienen asignados sus padres a los amillaramientos, catastros, padrones y matrículas, o negativas en su caso, expedida por las Autoridades del lugar de residencia de aquéllos, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

2.ª Las pensiones de estudios son de 141 pesetas para cada uno de los oriundos de Perales y 188 para los de la ciudad de Teruel, y los estudios han de seguirse en Universidad aprobada, durante cinco años.

No se concederán pensiones para estudios a los que ya las hayan disfrutado de la Fundación, a menos que de los naturales de Perales o de Teruel no soliciten bastantes estudiantes para cubrir las plazas anunciadas.

3.ª Para hacer efectiva la pensión

que en su caso se les conceda habrán de acreditar previamente la matrícula del beneficiario en los estudios para que se le haya otorgado, e igualmente será necesaria esta justificación en los años sucesivos hasta su extinción.

4.ª Las dotes para matrimonio o religión se solicitarán por las interesadas durante el plazo de un año a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" mediante instancia a presentar en la Secretaría de esta Junta, acompañada de los documentos señalados en el número primero anterior.

El importe de estas dotes es de pesetas 235'28, y, a falta de pretendientes con derecho que sean naturales de Perales, se otorgarán a las de la ciudad de Teruel en quienes concurren las circunstancias expuestas, y si fueran más de seis los solicitantes se adjudicarán las dotes siguiendo un orden de preferencia por la mayor pobreza.

5.ª Necesariamente las dotes habrán de solicitarse en estado de soltera y se harán efectivas una vez que dentro del año de la convocatoria justifiquen con la correspondiente certificación haber contraído matrimonio o votadas y admitidas a la profesión, declarándose caducadas las que no lo acrediten en dicho plazo.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1950.
El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera.

Núm. 5.086

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Biota y estación férrea de Biota, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de

Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; al Ayuntamiento de Biota; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Sádaba a Zaragoza.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1950.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.087

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera entre Barcelona y Bilbao, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarin, Puebla de Alfindén, Zaragoza, Utebo, Sobradiel, La Joyosa, Alagón, Figueruelas, Pedrola, Luceni, Boquiñeni, Gallur, Magallón y Mallén, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1950.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.071

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Miguel Procas Gracia en solicitud de autorización para instalar industria salón cinematográfico en Zaragoza (calle de Lasierra Purroy, 10), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Miguel Procas Gracia para efectuar la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. De lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 31 de octubre de 1950.
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 5.072

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D.ª Pilar Pascual Herrero, vecina de León, con residencia en dicha ciudad (calle de Ordoño 11, núm. 9), solicita autorización para la apertura de un pozo situado en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad enclavada en los límites de los términos municipales de Villarroya de la Sierra y Cervera de la Cañada, con una superficie total de 6 hectáreas, repartidas aproximadamente en partes iguales en cada uno de los términos municipales citados. El pozo se halla situado

a unos 40 metros del cauce del río Ribota. El caudal solicitado es de 6 litros de agua por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 27 de octubre de 1950. El Ingeniero-Director-adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.094

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y hasta las doce horas, se admiten proposiciones a fin de contratar mediante concurso las obras de derribo de la casa número 5 de la plaza del Pilar.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas y en los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el mismo asciende a la cantidad de 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de octubre de 1950.— El Alcalde, (ilegible).— P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

SECCION SEXTA

Núm. 5.061

OLVES

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso libre, para ser provista en propiedad, la plaza de Guarda municipal y de campo, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos, más el 50 por 100 del importe de las denuncias.

Este concurso se regirá por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 en lo que sea de aplicación al mismo y no esté derogado por la Ley de 17 de julio de 1947.

Los concursantes a dicha plaza dirigirán sus instancias por escrito a

esta Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo justificar en su día reunir las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido los 23 años, sin exceder de 60.

b) Saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas aritméticas, formular denuncias por escrito y poseer conocimiento sobre el servicio de guardería municipal y rural, todo lo cual acreditarán mediante el examen previo a que serán sometidos.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento nacional.

Los méritos y circunstancias de los concursantes serán apreciados libremente por el Tribunal que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939, ha de constituirse.

Olvés, 3 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Carmelo Muñoz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las donde responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les oiga, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 328 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.067

ESCUADERO GIMENEZ (Antonio), de 26 años, hijo de Jeromo y Anita, natural de Madrid, gitano, ambulante, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia a fin de ser constituido en prisión, pues así se ha acordado en sumario 119 de 1950, por lesiones.

Núm. 4.822

MIGUEL NUÑO (Juan), de 28 años de edad, soltero, hijo de Doroteo y de Lucrecia, natural de Boeguilla (Segovia), estudiante, Guardia civil excedente, comparecerá ante el Juzgado Especial

de Vagos y Maleantes de Zaragoza en el término de diez días a fin de ingresar en prisión y practicar otras diligencias, decretado en el expediente de peligrosidad que se le sigue en este Juzgado con el número 173 de 1948.

Núm. 4.895

BLASCO (Francisco), (a) *El Caracoles*, de unos 16 años, 1'600 metros de estatura aproximadamente, moreno, pelo ondulado, que trabajó en casa «Mercier» de esta ciudad, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza o Tribunal que conozca de la causa, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en la causa 38 de 1950, que por estafa se sigue contra el mismo y otro.

Núm. 5.017

SOLANAS DIEZ (Ismael), de 18 años, soltero, mecánico, hijo de Benito y Carmen, natural de Calahorra y con domicilio en Zaragoza, ignorándose en la actualidad, así como su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, al objeto de ser oído y constituirse en prisión por la causa número 430 de 1950, por robo, en la cual se le ha procesado, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.021

JUZGADO DE MARINA SANTA CRUZ DE TENERIFE

MORALES DIAZ (Manuel), FIJOLS CALVO (Eusebio), de 25 años, natural de Zaragoza, domiciliado en Madrid, hijo de Roque y de Eugenia; Peregrino Pérez Expósito, de 46 años, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Peregrino y de Ana, y Antonio Peinado Martínez, de 25 años, natural de Albacete, domiciliado en Zaragoza, hijo de Marcial y de Genara.

Procesados en causa número 30 de 1948 de esta jurisdicción, por el presunto delito de polizonaje a bordo de los vapores italianos "Tritone" y "Santa Cruz", comparecerán en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante este Juzgado militar de Marina, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, ruego a las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Capitán-Juez permanente de Marina, José Fernández.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.046

JUZGADO NUM. 1

D. José-Maria de Mesa Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 86 de 1950 por el Procurador Sr. Rey, en nombre de D. José Pallás Sanz contra los cónyuges don Tomás More Vallés y D.ª Pilar Arnal, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre próximo y hora de las once, los inmuebles embargados a los demandados, que se describen del modo siguiente:

Rústica: Campo situado en término de "Mamblas", de esta ciudad de Zaragoza, de 80 centiáreas, igual a un almud, 34 varas cuadradas. Linda: al Norte, con finca de Santiago Moré; Sur, otra de Felipe Ferrer; Este, Tomás Moré, y Oeste, otra de Vicente Novalas.

Y una casa construida dentro de dicha finca, de planta y piso, con corral, cuadra, chozas, etc., señalada con el número 144 del barrio de Montañana.

Se advierte: Que el tipo de subasta en la segunda, declarada desierta, fué el de 3.000 pesetas para la primera finca y 26.250 pesetas para la segunda finca; que para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos de dichas cantidades; que será admisible cualquier postura, pero en el acto sólo se aprobará el remate si se ofrece cantidad que cubra los dos tercios del tipo de la subasta segunda; que la certificación registral de cargas se halla en Secretaría, donde podrán examinarla los interesados, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. José María de Mesa.—El Secretario, Justo López.

Núm. 5.016

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 342 de 1950, sobre muerte, se cita a Luisa Lojo Carballo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la pu-

blicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y hacerle, lo que se verifica por la presente, el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.044

SARINENA

Anulación de requisitorias

Por haber sido detenido el procesado en el sumario núm. 52, rollo 403 del año 1949, Felipe Manresa Adiego, de 57 años, casado con Isabel Portolés López, natural de Alagón (Zaragoza), vecino que fué de Sesa (Huesca), se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura fueron publicadas.

Sariñena, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario accidental, Jose Torres.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.971

TAUSTE

El señor Juez comarcal, en proveído dictado en el día de la fecha en el expediente verbal de faltas seguido por escándalo contra Carmen Loaisa Pérez y José Larrearregui Cendoya, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dichos condenados, y para que sirva de notificación y traslado a los mismos, expido el presente en Tauste a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta:

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas:

Derechos Estado, 30,85 pesetas.
Multa, 251.
Timbres, 7.
Total, 288,85 pesetas.

Y para darle vista a los condenados José Larrearregui Cendoya y Carmen Loaisa Pérez, por término de tres días, se les requiere a fin de que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir cuatro días de arresto la Carmen Loaisa, y el José tres días, expido el presente en Tauste, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Gregorio Bermúdez Usán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.106

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición directa y libre de artículos no intervenidos, para los Hospitales militares de esta plaza, para el próximo mes de diciembre, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujeto a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria, y el día 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1950. El Presidente, Francisco Pey.

Núm. 5.107

Sindicato de Riegos de Utebo

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 3 de diciembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social de este Sindicato (Callejuela, 14), advirtiendo que de no asistir número suficiente se celebrará en segunda definitiva convocatoria el día 10 del mismo mes, hora y local indicados.

Utebo, 7 de noviembre de 1950.—El Presidente de la Comunidad, José Fatás.

Núm. 5.112

Gremio Fiscal de Peluqueros de Caballeros de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados de este Gremio, sujetos a la tributación del impuesto de Consumos de Lujo, que, habiendo sido hecho el reparto de las cuotas correspondientes al año 1951, estarán expuestas las listas durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, y horas de ocho a nueve de la tarde, en el establecimiento Peluquería del clasificador D. Antonio Aisa, sito en la calle de Contamina, núm. 23.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1950. El Síndico Presidente, Florentino Benedit.